

**INFORME N° 01 -2023 / SIE N° 09 – 2023 – ESSALUD/CEABE -1**

A : **JOSE MARIA MARTIN CEDRON CABALLERO**  
GERENTE CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DE BIENES  
ESTRATEGICOS

DE : **ERICK FERNANDO CASO GIRALDO**  
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

Asunto : INFORME DEL RESULTADO FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE  
SELECCION SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N.º 09 – 2023 -  
ESSALUD/CEABE-1

Referencia : OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO PARCIAL 10.08.2023

Fecha : 17 6 OCT, 2023

Nos dirigimos a usted para saludarla y en atención al asunto de la referencia, hacerle conocer el resultado final del procedimiento de selección relacionado a la **"Contratación del Suministro de productos farmacéuticos para los establecimientos de salud de las redes asistenciales de ESSALUD, por un periodo de doce (12) meses – 26 ítems"**

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 20 de enero de 2023, mediante Memorando N° 116-GECBE-CEABE-ESSALUD-2023, la Gerencia de Estimación y Control de Bienes Estratégicos (e), remite los Requerimientos Técnicos Mínimos del procedimiento de selección para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 26 ITEMS".
- 1.2 Con fecha 07 de febrero del 2023 mediante Informe N° 104-SGPyEE-GABE-CEABE-ESSALUD-2023, la Sub Gerencia de Programación y Elaboración de Expediente remite a la Gerencia de adquisiciones de Bines Estratégicos la indagación de mercado para el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 09-2023-ESSALUD/CEABE-1 para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 26 ITEMS"
- 1.3 Con fecha 27 de junio del 2023, mediante Memorando N° 5475-GCPP-ESSALUD-2023, se actualizo la aprobación del presupuesto otorgando el Certificado de Crédito Presupuestal y Previsión para la adquisición requerida con Certificación N° 3000409925 y Previsión N° 3000409934 respectivamente.
- 1.4 Con fecha 18 de abril del 2023, se aprueba el expediente de la contratación mediante formato N° 47-2023-GABE-CEABE-ESSALUD, dicha contratación se encuentra incluida en el PAC con N° de referencia 1774.
- 1.5 Con fecha 27 de abril de 2023, mediante Formato N° 34, la Gerencia de la Central de Adquisición de Bienes Estratégicos aprueba las bases del procedimiento SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 09-2023-ESSALUD/CEABE-1 para la "CONTRATACION





DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 26 ITEMS"

- 1.6 Con fecha 27 de abril de 2023, es convocado el proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 09-2023-ESSALUD/CEABE-1 para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 26 ITEMS".
- 1.7 Con fecha 02 de mayo de 2023 se concluye con la etapa de presentación de ofertas al procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 09-2023-ESSALUD/CEABE-1 para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 26 ITEMS" a través del SEACE.
- 1.8 Con fecha 10 de agosto de 2023 se llevó a cabo la etapa de mejora de precios del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 09-2023-ESSALUD/CEABE-1 para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 26 ITEMS".
- 1.9 Con fecha 10 de mayo 2023 se finalizó la etapa de admisión de ofertas, procediendo con su publicación en el SEACE el 10 de agosto de 2023, del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 09-2023-ESSALUD/CEABE-1 para la "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 26 ITEMS".
- 1.10 Con fecha 10 de agosto de 2023 se suscribe el Acta de Admisión y Otorgamiento de Buena Pro, adjudicando 23 ítems y declarando DESIERTO los siguientes 3 ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
9	ERGOTAMINA + CAFEINA 1 mg + 100 mg TABLETA	4,617,961
25	TEMOZOLOMIDA 250MG	8,960
26	WARFARINA SODICA 5 MG	5,516,229

## II. MOTIVOS DE LA DECLARACION DE DESIERTO

- 2.1 Respecto al ITEM 9, se registró solo un (1) participante la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A., por lo tanto, de conformidad con el numeral 7.31 de la DIRECTIVA 006-2019-OSCE/CD<sup>1</sup>, **se declaró desierto.**
- 2.2 Respecto al ITEM 25, se registró solo (1) participante empresa LABORATORIOS AC FARMA, por lo tanto, de conformidad con el numeral 7.31 de la DIRECTIVA 006-2019-OSCE/CD, **se declaró desierto.**



<sup>1</sup> 7.3.1 Apertura de ofertas. El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el calendario. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.





2.3 Respeto al ITEM 26, se registraron 03 participantes empresas DROGUERIA G&A S.A.C., INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A. y LABORATORIOS UNIDOS S.A., sin embargo, solo se admitió 1 oferta valida, por lo tanto, de conformidad con el numeral 65.1 del Artículo 65<sup>2</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones N.º 30225 se **declaró desierto**.

### III. ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACION DE DESIERTO

- 3.1 Mediante correo electrónico de fecha 22.09.2023 se solicitó a las empresas LABORATORIOS UNIDOS S.A. y DROGUERIA S.A.C. los cuales figuran en el estudio de mercado como fuente histórica de la Entidad, para que comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
- 3.2 Con fecha 27.09.2023, se verifico que no se recibió ninguna repuesta por parte de las empresas LABORATORIOS UNIDOS S.A. y DROGUERIA G&G AS S.A.C. a quienes se solicitó informen el motivo por el cual no presentaron sus ofertas.

### IV. CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSION DEL PROCEDIMIENTO

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen lo siguiente:

- 4.1 No hubo como mínimo dos (02) ofertas validas, de conformidad con el numeral 65.1 del Artículo 65<sup>3</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones N.º 30225.

### V. CONCLUSION

De lo expuesto, se concluye que el procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°09-2023-ESSALUD/CEABE-1**, que tiene por denominación "CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LAS REDES ASISTENCIALES DE ESSALUD, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES - 26 ITEMS", **ha sido declarado desierto parcial**, respecto a los **ITEMS 9, 25 y 26**.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
9	ERGOTAMINA + CAFEINA 1 mg + 100 mg TABLETA	4,617,961
25	TEMOZOLOMIDA 250MG	8,960
26	WARFARINA SODICA 5 MG	5,516,229



### RECOMENDACIÓN

En ese sentido, se recomienda que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

<sup>2</sup> Artículo 65. Declaración de desierto. 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

<sup>3</sup> Artículo 65. Declaración de desierto. 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.



- 6.1 Solicitar al área usuaria confirmar la persistencia de la necesidad de los ítems desiertos, de persistir la necesidad, realizar la evaluación de los Requerimientos Técnicos Mínimos y las modificaciones pertinentes (de corresponder), a fin de que se continúe con el procedimiento de selección según se nos hagan conocer.
- 6.2 Se recomienda que se efectuó una nueva Indagación de Mercado, con las consideraciones siguientes:
- 6.2.1 ITEM 6 (ERGOTAMINA + CAFEINA 1 mg + 100 mg TABLETA): en el cuadro anexo del valor estimado se puede apreciar que la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A. cotizó a 0.95, mientras que la empresa MEDIFARMA 6.00; entonces podemos apreciar que existe mucha diferencia en los precios ofertados, por lo que se recomienda revisar la metodología para determinar el valor estimado.
- 6.2.2 ITEM 25 (TEMOZOLOMIDA 250MG): en el cuadro anexo del valor estimado, si bien existe rango mínimo de precios entre las empresas que cotizaron, solo se presentó 1, por lo que se recomienda revisar la metodología para determinar el valor estimado.
- 6.2.3 ITEM 26 (WARFARINA SODICA 5 MG): en el cuadro anexo del valor estimado se puede apreciar que la empresa LABORATORIOS UNIDOS S.A. cotizó a 0.30., mientras que la empresa INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S.A., cotizó a 0.98 y finalmente la empresa YARGO INTERNACIONAL EIRL cotizo a 1.15 entonces podemos apreciar que existe mucha diferencia en los precios ofertados, por lo que se recomienda revisar la metodología para determinar el valor estimado.
- 6.3 Se recomienda, realizar la siguiente convocatoria del procedimiento de selección mediante ADJUDICACION SIMPLIFICADA, tal como lo dispone el numeral 65.4<sup>4</sup> y 66.5 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 344 – 2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377 – 2029-EF Decreto Supremo N° 168 – 2020 – EF, Decreto Supremo N° 162 – 2021 -EF y Decreto Supremo N° 234 – 2022 EF)

Es todo lo que informamos para los fines consiguientes.

Atentamente,



EFCG/JJDC  
NIT: 8310-2022-1160



ERICK FERNANDO CASO GIRALDO  
Gerente de Adquisiciones de Bienes Estratégicos  
Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos  
ESSALUD

**<sup>4</sup> Artículo 65. Declaración de desierto.**

65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

65.5 En caso una Subasta Inversa Electrónica para la contratación de productos farmacéuticos o dispositivos médicos se declare desierta, la siguiente convocatoria se realiza a través de cualquiera de los procedimientos de selección previstos en la Ley y el Reglamento, siempre que se cumplan las condiciones para su aplicación, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes. Tratándose del ente rector del Sistema Nacional de Salud y el Seguro Social de Salud (ESSALUD) pueden realizar la siguiente convocatoria conforme a lo dispuesto en el presente numeral o en la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder.

